



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2169-2CPO2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el segundo párrafo del artículo 10 y se adiciona el artículo 13 bis. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Equidad y Género.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	07 de mayo de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de mayo de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Proponer que en la violencia laboral y docente también sea considerado el hostigamiento moral, y se define como acoso moral laboral el que se conforma por una serie de conductas y acciones basadas en la intimidación por parte del hostigador que menoscaban la salud mental y física de la víctima con el fin de obstaculizar el progreso en el ámbito laboral.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX, del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafo tercero y artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE



TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 10....</b></p> <p>Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, al tenor de la siguiente.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma el segundo párrafo del artículo 10 y adiciona el artículo 13 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p><b>Artículo 10.</b> Violencia Laboral y Docente: Se.....</p> <p>Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el acoso o el hostigamiento sexual y <b>moral</b>.</p> <p><b>Artículo 13 Bis.</b> El acoso moral laboral se conforma por una serie de conductas y acciones basadas en la intimidación por parte del hostigador que menoscaban la salud mental y física de la víctima con el fin de obstaculizar el progreso en el ámbito laboral.</p>



**Transitorio**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.